



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0141-2019-CO-UNAAT

Tarma, 28 de junio de 2019.



VISTO:

El OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 059-2019-SE-SEGE-CO-UNAAT (28.06.2019), OFICIO N° 241-2019-UNAAT/P-OPEP (28.06.2019), INFORME N° 043-2019-UNAAT/P-OPEP-UP (28.06.2019), OFICIO N° D000336-2019-CEPLAN-DNCP (28.06.2019), INFORME TÉCNICO N° D000184-2019-CEPLAN-DNCPPEI (27.06.2019), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponen que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ajustaran sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, publicada el 03 de junio de 2017, se aprobó la “Guía para el Planeamiento Institucional”, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 4.1 de la precitada Guía, establece que a nivel institucional, las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI, para un periodo de vigencia como mínimo de tres (3) y un (1) años respectivamente, los



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0141-2019-CO-UNAAT

Tarma, 28 de junio de 2019.



cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, publicado el 03 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", la cual se implementara progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y a los lineamientos orientadores que sobre el particular difundirá el Centro de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD de fecha 31 de octubre de 2018, se aprueba la modificación a la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, según Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, de fecha 25 de marzo de 2019, se determina que al 15 de abril de 2019 las entidades de los tres niveles de gobierno deberán haber validado internamente su Plan Estratégico Institucional (PPEI) con un horizonte temporal mínimo al año 2022, con cargo a su aprobación formal posterior. Los Pliegos deberán dejar constancia de dicha validación en documento escrito;

Que, según Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la modificación a la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 00178-2019-DNCPPEI, de fecha 13 de junio de 2019, se da validación al PEI 2020-2022 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2019, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma realiza la solicitud de remisión del informe técnico de validación de la propuesta de PEI 2019-2022;

Que, el Director (e) Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico de la Presidencia del Consejo de Ministros comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° D000336-2019-CEPLAN-DNCP, de fecha 28 de junio del 2019 señalando: "en atención al correo electrónico de la referencia, por el cual solicitan el Informe Técnico del Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2022 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma por parte de CEPLAN, en marco a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD;

Sobre el particular, se comunica que el equipo de especialistas, previa revisión de la articulación del contenido y la estructura del Plan Estratégico señalado, ha elaborado el Informe Técnico N° 184-2019-CEPLAN/DNCPPEI que se adjunta al presente, concluyendo que el Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2022 cumple con lo requerido en la normativa vigente, y se deja sin efecto el Informe Técnico N° 00178-2019-DNCPPEI; (...);

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 241-2019-UNAAT/P-OPEP, de fecha 28 de junio 2019 "la aprobación mediante acto resolutivo el proyecto del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la UNAAT, en concordancia a la opinión favorable de CEPLAN emitido mediante OFICIO N° D000336-2019-CEPLAN-DNCP y el Informe Técnico N° D000184-2019-CEPLAN-DNCPPEI, una vez aprobado se sugiere que sea publicado en el portal de transparencia estándar de la entidad y la Unidad de Planeamiento realizará el registro en el aplicativo web CEPLAN el matriz B-2";

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Extraordinario N° 030 de fecha 28 de junio de 2019, acordaron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional-PEI 2019-2022 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0141-2019-CO-UNAAT

Tarma, 28 de junio de 2019.

Estando al OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 059-2019-SE-SEGE-CO-UNAAT, OFICIO N° 241-2019-UNAAT/P-OPEP, INFORME N° 043-2019-UNAAT/P-OPEP-UP, OFICIO N° D000336-2019-CEPLAN-DNCP, INFORME TÉCNICO N° D000184-2019-CEPLAN-DNCPPEI y la normativa glosada líneas arriba procede aprobar el Plan Estratégico Institucional-PEI 2019-2022 de la UNAAT;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional-PEI 2019-2022, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de: Declaración de la Política Institucional, Misión y Visión Institucional, Objetivos Estratégicos Institucionales de la Universidad, Acciones Estratégicas Institucionales de la Universidad, Ruta Estratégica, Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

AFHL/



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma